Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de enero de 2023. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00804-00, fue inadmitida

mediante providencia del 17 de enero del presente año, notificada por estado n.º 006 del 19 de enero

de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 26 de enero de 2023, sin que la misma haya

sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía instaurada por Reintegra S.A.S.contra Lina Clemencia Rivas de

Tobón, radicada con el nº 17001-40-03-011-2022-00804-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por Reintegra S.A.S.contra Lina Clemencia Rivas de Tobón.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en estado No. 014 del 31/01/2023. ygh

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 011 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ebc1fd701609507be9a6a9a651f5ac40fe467466b58b8aa960d705d7143c5ff

Documento generado en 30/01/2023 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica